

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL
SANTIAGO

176 18.03.2009

CONSIDERANDO: 01977

19 MAR. 2009

- a) La Resolución N° 506 de fecha 21/09/2004 que contrató con **INGENIERIA Y CONSTRUCCION KODAMA LIMITADA** la ejecución de las obras de **Habilitación y Prolongación Calle O'Higgins-San Ignacio**, Comuna de Quilicura, en la suma alzada de 91.213,86 U.F., y con un plazo de ejecución de 210 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno;
- b) La Resolución N° 142 de fecha 31/01/2007 que aprobó la Recepción de las obras, y en la que se establece que éstas se terminaron con fecha 29/07/2005;
- c) Lo informado por la encargada de la liquidación del contrato con fecha 22/01/2009 en el sentido que las obras se encuentran en buen estado de conservación;
- d) El Memorándum N° 432 de fecha 11/03/2009 del Departamento de Contabilidad en que se informa la Liquidación Contable del contrato, sin saldo
- e) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución (V. y U.) N° 685, de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- APRUEBASE la Liquidación Contable del Contrato suscrito por Resolución N° 506/2004.-
- 2.- La Subdirección de Finanzas procederá a devolver a **INGENIERIA Y CONSTRUCCION KODAMA LIMITADA** la Boleta del Banco de Chile N° 351845-0 por 3.161,77 U.F.-

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION
HC-11
19 MAR. 2009

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
- 9 ABR. 2009
JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

REF.: APRUEBA LIQUIDACION DE CONTRATO.

OBRA: HABILITACION Y PROLONGACION CALLE O. HIGGINS-SAN IGNACIO, QUILICURA.

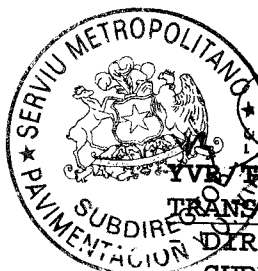
CTTA: ING. Y CONSTRUCCION KODAMA LTDA..

- 3.- Las partes dan por cancelado el presente contrato, otorgándose un amplio y completo finiquito respecto de él y sin cargo alguno para el SERVIU Metropolitano ni para el Contratista, declarando éste último, mediante la aceptación de la presente Resolución que nada le adeuda el SERVIU-Metropolitano en virtud de este contrato.-
- 4.- Las solemnidades de este finiquito son las establecidas en el Art.46 del D.S. N°355/76 (V. y U.).-
- 5.- El cumplimiento de la presente Resolución no afecta al Presupuesto vigente de SERVIU METROPOLITANO.-
Proyecto: 31.02.004.20186104-0

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE



ANDRÉS SILVA GALVEZ
DIRECTOR(S) SERVIU METROPOLITANO



YVR/ETM/MRG/JLG.

TRANSCRIPCIONES:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD CONTRATOS DE CONSTRUCCION
- UNIDAD INSPECCION PAV. PARTICIPATIVOS
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
- SECCION CONTROL DE EGRESOS
- SECCION ANALISIS CONTABLE
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- ING. Y COSTRUCCION KODAMA LTDA.
- AVDA. ELIODORO YAÑEZ N° 1198 PROVIDENCIA
- OFICINA DE PARTES.



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

(6)

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION
N° INT.:336

HOY SE HA DADO A CONOCER LA SIGUIENTE:
RESOLUCION N° **506** 21.09.2004
TRAMITADO POR CONTRALORIA
SANTIAGO, FECHA **26 OCT 2004**



(1)

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N°04.95.002.20186104-1, Habilitación y Prolongación Calle O'Higgins - San Ignacio, Comuna de Quilicura;
- b) La Resolución N°443 de 05/08/2004 en que se aprobaron los antecedentes de la Licitación;
- c) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 09/09/2004;
- d) El Ord. N° 141 de 10/09/2004 del Departamento de Programación Física y Control en que se informa que la menor oferta económica del concurso público corresponde a la efectuada por **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KODAMA LIMITADA**;
- e) El Ord. N° 000510 de 14/09/2004 en que se propone adjudicar esta Licitación Pública a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KODAMA LIMITADA**;
- f) La Oferta de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN KODAMA LIMITADA**;
- g) El D.L. N°1305/76; el D.S. N°355/76 (V. y U.) y el D.S. N° 73/2004 (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- APRUEBANSE los siguientes documentos de la Licitación señalada en el considerando a) precedente:
 - Adición N° 1 de 20/08/2004
 - Adición N° 2 de 23/08/2004
 - Aclaración N°1 de 02/09/2004
 - Cuadro de Precios Compensado
- 2.- ACEPTASE la Oferta y CONTRATASE con **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KODAMA LIMITADA** la ejecución de las obras de Habilitación y prolongación Calle O'Higgins-San Ignacio, Comuna de Quilicura, en la Suma Alzada de 91.213,86 U.F. (noventa y un mil doscientas trece coma ochenta y seis Unidades de Fomento), incluido Valor ProForma por 2.500 U.F. (dos mil quinientas Unidades de Fomento).-
- 3.- ESTABLECESE que el presente Contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Planos y Antecedentes Técnicos, Bases Técnicas Especiales y Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública 04.95.002.20186104-1, documentos aprobados por Resolución N° 443/2004; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48 M.O.P.) y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pávimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos Res. N° E-1826/83 del M.O.P.); por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N°



121/82) y su Anexo D.S. N°63/86), ambos del M.TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, N° 197/84 MINVU, D.S. N° 12/84 (V. y U.); por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 291/94 del Minvu; por el D.S. N° 137/98 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente; por la Ley N° 16.744/98 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones; por Adiciones N°s 1 y 2 y Aclaración N° 1 que se aprueban en el Resuelvo 1° precedente, y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución.-

- 4.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
- a) Profesionales exigidos: Para los efectos de la ejecución de las obras se exigirán los siguientes Profesionales:
- Profesional Residente: Un Ingeniero Civil, el que deberá tener experiencia mínima de 10 años en obras de viales urbanas.-
 - Area Programación: Un Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor con experiencia mínima de 2 años en planificación y control de obras.-
 - Area de topografía: Un Ingeniero en Geomensura con experiencia mínima de 5 años en obras de vialidad o urbanización.-
 - Area Calidad: Un profesional experto en Control de Calidad con experiencia mínima de 5 años en la materia.-
- b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones. Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural y datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento, de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional.- Además cuando corresponda se aplicarán las multas técnicas indicadas en las Especificaciones Técnicas Generales para obras de Pavimentación.- Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las Bases Administrativas Especiales.-
- c) Pagos : Las obras ejecutadas se pagarán mediante Estados de Pago que se cursarán cada 28 días, con la posibilidad de formularlos cada 14 días.- En cada Estado de Pago deberá adjuntarse la Declaración de Avance según se lo dispuesto en el punto 2.4.- de las Bases Técnicas Especiales.- Los Estados de Pago por Valores Pro-Forma no estarán sujetos a límite en cuanto a frecuencia y monto.-



- d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión inicial acumulada:

PERIODO		MONTO ACUM.
DIAS	% ACUM.	U.F.
28	10	8.871,39
56	40	35.485,54
84	60	53.228,32
112	70	62.039,70
140	80	70.971,09
168	90	79.842,47
196	95	84.278,17
210	100	88.713,86

100
 DC
 Cr
 Feb.
 Marzo
 Apr
 Mayo
 Junio

- e) Garantías:
 El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a **4.560,69 U.F.** (5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de ellas.-
 Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **2.736,42 U.F.**, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-
- f) Plazo de ejecución: Será de 210 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de terreno.-
- g) Anticipos: para el año 2004, se otorgarán anticipos por materiales o elementos prefabricados puestos en obra, debidamente visados por la I.T.O. y garantizados de acuerdo a lo dispuesto en el Art.122, N° 1 del Reglamento.-
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-
- i) El Contratista deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo de 5 días contados desde la fecha de su tramitación por parte de la Contraloría General de la República.-
- 5.- La Subdirección de Finanzas del SERVIU METROPOLITANO pagará a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KODAMA LIMITADA** hasta la suma de **91.213,86 U.F.** (noventa y un mil doscientas trece coma ochenta y seis Unidades de Fomento), mediante Estados de Pago que formulará la I.T.O. y que deberán llevar las Firmas del Contratista o su representante Legal, del Encargado de la Unidad de la Unidad de Vialidad Urbana e Intermedia y del Jefe del Depto. Obras de Pavimentación.-
- 6.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
 - a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-



-4-

- b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
- c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-
- d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
- f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 7.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 8.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 9.- IMPUTESE la suma de 47.646,039 U.F. al Item 95.002.400.20186104-0 del Presupuesto vigente del Servicio aprobado por Ley N°19.915.-
- 10.- CARGUESE la suma de 571,67 U.F. a los recursos de terceros puestos a disposición del Servicio por Convenio aprobado por Resolución N°347/2003 (Cuenta 61311.04.833, Individual 69.071.300-4).-
- 11.- El saldo se imputará en el año 2005 durante el período de vigencia del plazo contractual.-

REF.: CONTRATA HABILITACION Y PROLONGACION CALLE O HIGGINS-SAN IGNACIO, QUILICURA.

CTTA.: ING. Y CONSTRUCCION KODAMA LTDA.

12.- En atención a la urgencia que existe en resolver esta materia, se solicita a ese Organismo Contralor Tomar Razón de la presente Resolución en un plazo de 5 días en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4 del Art.21 de la Ley 16.391.-

PROYECTO N°04.95.002.20186104-1VIALIDAD URBANA.
SR N° 20 de 13/09/04.-
12 de 14/09/04

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO TRILACADO CVJETKOVIC
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

EHC/TFM/CPR/JLG/ibc
TRANSCRIBIR:

- SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO (Unidad de Pavimentación)
- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (5)
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FÉ
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE COMPRAS CHILE
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- SECCION CONTROL EGRESOS
- SECCION ANÁLISIS CONTABLE
- DEPARTAMENTO OBRAS PAVIMENTACION
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION
- SUBDEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCION
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU (8)
- DIVISION DE DESARROLLO URBANO MINVU
- ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INTERNOS
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (4)
- I. MUNICIPALIDAD de QUILICURA
- ING. Y CONSTRUCCION KODAMA LTDA. (2)
- ELIODORO YAÑEZ N° 1198 PROVIDENCIA (FONO:2364411)
- RUT.:76.160.300-7
- ROL :2094
- OFICINA DE PARTES.

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
UNIDAD CONTROL DE GESTION
N° INT.:175
SDP 1512

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCION N° 506 18,03.2004
SANTIAGO,

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 506 de fecha 21/09/2004 que contrató con **INGENIERIA Y CONSTRUCCION KODAMA LIMITADA** la ejecución de las obras de **Habilitación y Prolongación Calle O'Higgins-San Ignacio**, Comuna de Quilicura, en la suma alzada de 91.213,86 U.F., y con un plazo de ejecución de 210 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno;
- b) La Resolución N° 142 de fecha 31/01/2007 que aprobó la Recepción de las obras, y en la que se establece que éstas se terminaron con fecha 29/07/2005;
- c) Lo informado por la encargada de la liquidación del contrato con fecha 22/01/2009 en el sentido que las obras se encuentran en buen estado de conservación;
- d) El Memorándum N° 432 de fecha 11/03/2009 del Departamento de Contabilidad en que se informa la Liquidación Contable del contrato, sin saldo
- e) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución (V. y U.) N° 685, de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.- APRUEBASE la Liquidación Contable del Contrato suscrito por Resolución N° 506/2004.-
- 2.- La Subdirección de Finanzas procederá a devolver a **INGENIERIA Y CONSTRUCCION KODAMA LIMITADA** la Boleta del Banco de Chile N° 351845-0 por 3.161,77 U.F.-

REF.: APRUEBA LIQUIDACION DE
CONTRATO.

OBRA: HABILITACION Y PROLONGACION
CALLE O. HIGGINS-SAN
IGNACIO, QUILICURA.

CTTA: ING. Y CONSTRUCCION KODAMA
LTDA..

- 3.- Las partes dan por cancelado el presente contrato, otorgándose un amplio y completo finiquito respecto de él y sin cargo alguno para el SERVIU Metropolitano ni para el Contratista, declarando éste último, mediante la aceptación de la presente Resolución que nada le adeuda el SERVIU-Metropolitano en virtud de este contrato.-
- 4.- Las solemnidades de este finiquito son las establecidas en el Art.46 del D.S. N°355/76 (V. y U.).-
- 5.- El cumplimiento de la presente Resolución no afecta al Presupuesto vigente de SERVIU METROPOLITANO.-
Proyecto: 31.02.004.20186104-0

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE



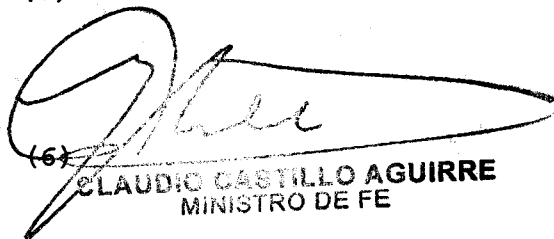
ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR(S) SERVIU METROPOLITANO

YVR/TFM/MFG/JLG.

TRANSCRIPCIONES:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD CONTRATOS DE CONSTRUCCION
- UNIDAD INSPECCION PAV. PARTICIPATIVOS
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
- SECCION CONTROL DE EGRESOS
- SECCION ANALISIS CONTABLE
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- ING. Y CONSTRUCCION KODAMA LTDA.
- AVDA. ELIODORO YAÑEZ N° 1198 PROVIDENCIA
- OFICINA DE PARTES.

(3)



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE